## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1948

**NUMERO 10.689** 

#### -CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto No. 198 de 25 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

nomoramiento.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacionat
Resolución Nº 83 de 23 de Agosto de 1948, por la cual se concede
un titulo.

Resolución Nº 524 de 24 de Agusto de 1948, por la cual se reconcee
personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1950-A de 11 de Agosto de 1949, por la cual se concede
un permiso.

Resolución Nº 1951 de 11 de Agosto de 1948, por la cual se expide
Carta de Naturaleza.

Resolución Nº 1952 de 14 de Agosto de 1948, por la cual se expide
una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Decretos Nos. 115 y 116 de 23 de Agosto de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda Sección Segunda

Resoluciones Nos. 6 y 7 de 20 de Agosto de 1948, por les cuales se aprueban unos avalibas y se autoriza la venta de unos lotes.

Gamo Marina Mercants

Resuelto No 1772 de 4 de Agosto de 1948, por el cual se cancela patecace y se expide otra.

Resuelto Nº 1713 de 7 de Agosto de 1948, por el cual se da antorización a Capitanes de Puerta.

Resueltos Nos. 1714 y 1713 de 10 de Agosto de 1948, por los cuales e conceden permisos especiales.

Resuelto Nº 1776 de 16 de Agosto de 1948, por el cual se cancelan inscripción a patenta. inscripción y patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL
Y SALUD PUBLICA
De 10 Nº 584 de 17 de Agosto de 1948, por el cual se 1 un
nombramiento.
Decretos Nos. 585 y 536 de 18 de Agosto de 1948, por los cuales se
hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 138 de 2 de Agosto de 1948, celebrado entre la Nación
y el Dr. Luis Paz Zambrano.
Contrato Nº 139 de 7 de Agosto de 1948, celebrado entre la Nación
y el Dr. Jusé Domingo Siero E.

Movimiento ca la Oficina de Registro de la Propiedad,

Avisos y Edictor.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercaderla examinada y liquidada para Panama

## Ministerio de Gobierno y Justicia

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 196 (DE 25 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luis Alberto Ríos, Chofer de la Administración de Correos de David, en reemplazo del señor Gabriel Santiago, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

## CONFIERESE UN TITULO

#### RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— \*Departamento de Gobierno y Defensa Nacio-nal.—Resolución número 83.—Panamá, 25 do agosto de 1948.

El señor Pedro Antonio Martin Alvarez, vecino de la ciudad de Panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 11-7153, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, conforme a lo dispuesto por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

Con su solicitud ha presentado los siguiéntes

documentos:

1º Certificado expedido por el Secretario del Ministerio de Educación, en el cual consta que el Sr. Pedro Antonio Martin A. ha sido examinado por los profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio y que ha demostrado poseer el peticio-

nisterio y que na demostrado poseer el peticio-nario los conocimientos necesarios para inter-pretar la lengua inglesa.

2º Certificación de los señeres Orlando Te-jeira Quirós y Alfredo Méndez L., Juez Segun-do del Circuito de Colón y Alcalde del Distrito de Colón respectivamente, con la cual se acrede Colón, respectivamente, con la cual se acredita que el solicitante es persona honorable y de buenas costumbres.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales citadas,

SE RESUELVE:

Conferir al Sr. Pedro Antonio Martin Alvarez el título de Intérprete Público de la lengua inglesa. Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia. JACINTO LOPEZ Y LEON.

## RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION

"Joven Capira", por Resolución Nº 524 de 24 de agosto de 1943.

ENRIQUE A. HIMENEZ.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días , háblico.—L. de J. Vaidés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA Teléfong 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional,—Rellend de Barraza.

#### ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norta Nº 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Suscripciones:

En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte Nº 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEON.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

## CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 1950-A

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Rélaciones Exteriores.
Deparatmento Consular.—Resolución número 1950-A.—Panamá, agosto 11 de 1948.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Jacobo Delvalle H., en comunicación de 2 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul Honorario de Finlandia en Panamá.

#### RESUELVE:

Conceder al señor Jacobo Delvalle H., de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República, el ordinal 9º del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el cargo de Cónsul Honorario de Pinlandia en Panamá.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ERNESTO JAEN GUARDIA.

## EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1951

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1951.—Panamá, 11 de agosto de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Julio García González, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño: y en atención a que los docu-

mentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Julio García González.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ERNESTO JAEN GUARDIA.

## ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1952

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Departamento Consular.—Resolución número 1952.—Panamá, agosto 14 de 1948.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Ladislao Deutsch, en cablegrama de 11 del actual, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Budapest, Hungria,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ladislao Deutsch del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Budapest, Hungría, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ERNESTO JAEN GUARDIA.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 115 (DE 23 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se hacen unos nombramienios.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Articulo único: Nómbrase a los señores Ricardo R. Lasso Valdés y Policarpo Fona, Peones en el Almacén del Gobierno, en reemplazo de Salvador Vásquez y Máximo Gaytán, respectivamente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Pananta, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. JUAN R. MORALES.

DECRÉTO NUMERO 116 (DE 23 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultales legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Ezequiel Villarreal, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Las Tablas, en reemplazo de Arcadio Molina, cuyo nombramiento se decla-· ra insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JUAN R. MORALES. cio señalado de ochenta balboas (B/. 80.00) en

En atención de lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Apruébase el expresado avaluo y se autoriza al Gobernador de Bocas del Toro ,en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, para que extienda al señor José León Kuong, la Escritura de compra-venta de los lotes descritos, inmediatamente después que el comprador haya pagado al Fisco el precio correspondiente.

Copia de esta Resolución debe ser incluída en

el respectivo Contrato de venta.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

## APRUEBASE UN AVALUO Y AUTORIZASE LA VENTA DE UNOS LOTES

## RESOLUCION NUMERO 6

República de Panama.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución Nº 6. — Panamá, 20 de Agosto de 1948.

El señor Ramón Escovar, mayor, abogado, con Cédula Nº 1-50 y residente en Bocas del Toro, solicitó al Gobernador de Bocas del Toro a nombre de José León Kuong, de generales conocidas, la venta al contado de dos (2) lotes de terreno ubicados en la población de Almirante.

Los lotes en referencia de describen así:

Lote Nº 19 de la Avenida "N" Sur, que mide diez (10) metros de frente por veinte (20) de fondo, o sen una superficie de doscientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, camino que conduce al taller de la United Fruit Company; Sur, lote Nº 21; Este, Avenida "N" Sur; y Oeste, Callejón que lo separa del lote No 16 de la Calle 50.

Lote Nº 21 de la Avenida "N" Sur que mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, lo que da una superficie de doscientos (200) metros cuadrados, y limita así: Norte, con el lote Nº 19; Sur, Calle 5ª; Este, Avenida "N" Sur; y Oeste, Callejón que lo separa del lote Nº 16 de la Celle 5ª.

Según las pruebas aportadas, los lotes mencionados se encuentran vacantes y no han sido des-tinados a ningún uso público. Los peritos nombrados le asignaron el precio de cuarenta centésimo de balboa (B/. 0.40) por cada metro cuadra-do, cuyo valor consideró equitativo el Gobernador de Bocas del Toro.

La tramitación de este caso se ajusta a las prescripciones de la Ley 62 de 1904, y Decretos Ejecutivos Nos. 71, de 8 de Agosto de 1911, y 54, de 27 de Junio de 1917.

## RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución Nº 7.—Panamá, 20 de Agosto de 1948.

Domitila Gutiérrez de Vanhorn, panameña, mayor, casada, comerciante, sin Cédula de Identidad y con residencia en Almirante, solicita por medio de apoderado, al Gobernador de Bocas del Toro, que se le dé en venta, un lote de terreno ubicado en la población de Almirante, distinguido con el Nº 22 de la Avenida "I", con una extensión de diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, lo que arroja una superficie total de doscientos (200) metros cuadrados.

El lote en referencia tiene los siguientes linderos: Norte, lote Nº 24; Sur, lote Nº 20; Este, patio para servicio de la Sanidad; y Oeste, Avenida "I".

Consta en la información levantada por el Gobernador de Bocas del Toro, los siguientes datos: un croquis del lote confeccionado por el Agrimensor Oficial, señor Alfredo Lavergneau; el informe rendido por dicho Agrimensor; cinco declaraciones de testigos que afirman que el lote aludido está vacante y sin construcción de ninguna naturaleza, y que no se encuentra destinado a ningún servicio público: un Certificado del Notario Público de Bocas del Toro en el que consta que el mencionado lote de terreno no había sido adjudicado anteriormente a persona alguna, y el informe de los peritos que avaluaron el lote en la suma de ochenta balboas (B/. 80.00), o sea a razón de cuarenta centésimos de balboas (B/. 0.40) el metro cuadrado.

Como se observa que el procedimiento empleado en este caso se ajusta a lo dispuesto en la Ley 62 de 1904, y Decretos Ejecutivos Nos. 71, de 8 de Agosto de 1911, y 54 de 27 de Junio de 1917, que rigen la materia.

#### SE RESUELVE:

Apruébase el referido avalúo y se autoriza al Gobernador de Bocas del Toro para que extienda Por etra parte, se encuentra razonable el pre- a favor de la señora Domitila Gutiérrez de Vanhorn, de generales dichas, la Escritura de venta del lote Nº 22, de la Avenida "I" en la población de Almirante, tan pronto como la compradora haya pagado totalmente al Tesoro Nacional el precio correspondiente.

Copia de esta Resolución debe ser incluída en el Contrato de compra-venta.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Juan R. Morales

## CANCELASE PATENTE Y EXPIDESE OTRA

## RESUELTO NUMERO 1772

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.— Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1772.—Panamá, agosto 4 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Blue Bird", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho, ha pasado a ser propiedad de la International Banana Distributors, S. A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Blue Bird", por razón de su cambio de propietario;

#### RESUELVE:

\*Cancélase la Patente Permanente de Navegación número 1704 de 28 de febrero de 1946, inscrita al Tomo 182, Folio 167 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida a favor de la nave "Blue Bird", antes de propiedad de John Victor Carter.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Blue Bird", una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a International Banana Distributors, S. A.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

## DASE AUTORIZACION A LOS CAPITANES DE PUERTO, DE PANAMA Y . PUERTO ARMUELLES

## RESUELTO NUMERO 1773

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.--

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1773.—Panamá, agosto 7 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## considerando:

Que la Columbia River Packer Ass'n de Astoria, Oregón, E. U. A. por conducto de su representante señor Fernando Flores B., ha solicitado's e permita a los buques madres, dedicados al transporte de atún, de esa compañía, recibir de su flotilla pesquera y trasbordar el atún en los mismos, en diferentes lugares y bahías en la rosta del Pacífico,

## RESUELVE:

Autorizase a las Capitanias del Puerto de Panamá y Puerto Armuellos para que permitan a la Columbia River Packer Ass'n, realizar en sus naves la operación de trasbordo de atún, en bahías y puertos no habilitados de la Zona del Pacífico mediante la vigilancia y custodia reglamentarias.

La Columbia River Packer Ass'n debe informar con anticipación a la Sección de Naves y a la Capitanía del Puerto los nombres de las naves, y los lugares donde se llevarán a efecto los trasbordos.

Las naves que han de realizar las operaciones del trasbordo de atún deberán proveerse de permiso expedido por la Capitanía del Puerto y llevar a su bordo los guardas e inspectores que dichas Capitanías designen.

Este permiso es válido por seis meses contados a partir de la fecha de expedición de este Resuelto.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

Humberto Ballestas.

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Humberto Calamari G., Asistente del Secretario del Ministerio.

## CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

#### RESUELTO NUMERO 1774

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.— Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1774.—Panamá, agosto 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimoseñor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que en escrito de 27 de julio del año en curso el señor Jorge A. Cataulas, en capacidad de depositario administrador de la nave "Corsario" ha solicitado se permita a dicha nave ejercer el comercio de cabota e mientras se procede a la nacionalización de la misma: que el interesado ha pagado los derechos de registro, de faro y los impuestos de inmuebles y de importación correspondientes a la matricula de dicha nave, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional

mediante liquidaciones números 119, 120, 121 y 8607 de 30 de julio de 1948;

#### RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave "Corsade nacionalidad cubana, del porte de 75.36 toneladas netas y 113.05 toneladas brutas para que pueda dedicarse al comercio y servicio de cabotaje.

Este permiso es válido por el término 90 días contados a partir de la fecha de este Resuelto. Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio, Humberto Ballestas.

## RESUELTO NUMERO 1775

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. - Sección Consular y de Naves. -Ramo: Marina Mercante.-Resuelto número 1775.—Panamá, agosto 11 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y Vista la Licencia de Pesca Nº 94 expedida el

11 de agosto de 1948, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 408 de 17 de abril de 1948;

#### RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Mariner", del porte de 389.37 toneladas brutas y propiedad de Francis Szelinski para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante liquidación Nº 5665 de esta misma fecha pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas juris-diccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesore, Humberto Bullestos,

El Asistente del Secretario, Humberto Calamari G.

#### CANCELANSE INSCRIPCION Y PATENTE

## RESUELTO NUMERO 1776

República de Panama.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.— Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1776.—Panamá, agosto 16 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. en nombre y por autorización del Excelentísimo · señor Presidente de la Remiblica.

#### CONSIDERANDO:

"Que el señor Sidney Taylor, propietario del motovelero "Pasajero", mediante memorial de 21 de julio del año en curso, solicita la cance-

## AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) dis siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos scñala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R. Director de la Sección de Comercio.

lación de la Patente de Navegación de Servicio Exterior Nº 161, expedida por el Inspector del Puerto de Colón, la cual será transferida al Registro colombiano.

Que la nave en referencia está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por razón de los tributos fiscales que la gravan;

#### RESUELVE:

eancélase definitivamente de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercánte Nacional del motovelero denominado "Pasajero", del porte de 44.22 toneladas netas y 52.09 toneladas hentes propioles de Sidem Juntos propioles de ladas brutas, propiedad de Sidney Taylor, de casco de acero, construído en 1919.

Ordénase al Inspector del Puerto. Jefe del Resguardo Nacional de Colón, cancelar definitiva-mente la Patente Permanente de Navegación Nº 161 de 8 de mayo de 1948, correspondiente al motovelero "Pasajero".

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio. Humberto Ballestas.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

## SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de nombre comercial

Schor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Yo, Saul Kardonski, varón, mayor de edad. comerciante, panameño por naturalización, residente en Colón, y con cédula de identidad personal Nº 47-50263, en mi carácter de apaderado general del señor Welvel Kardonski, según consta en el Registro Público, tomo 130, folio 220.

Despacho ordene registrar a nombre y en favor de mi poderdante el título o denominación comercial

## CASA CENTRAL

Dicho nombre o denominación comercial lo ha venido usando mi apoderado desde hace varios años y sirve para distinguir el establecimiento comercial que bajo ese nombre opera en la Avenida Bolívar, Nº 9126, según consta en la patente comercial Nº 412, según puede constatarse en los archivos de ese Ministerio. Las generales relativas a mi representación puede encontrarse en la documentación de la patente ya mencionada.

Amparan mi solicitud las disposiciones contenidas en el capítulo quinto artículos 49 a 60 del Decreto-Ley No 1 del 3 de marzo de 1939.

Acompaño la documentación de rigor, y le ruego que al ser atendida mi solicitud se disponga también que el nombre comercial en referencia, pueda ser usado por mi poderdante para distinguir sucursales ya sea en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República.

Colón, 12 de julio de 1948.

Saúl Kardonski. Céd. Nº 47-50263.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACFTA Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino, CLARENCE BOYD.

#### SOLICITUD de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Antonio A. de León, de generales conocidas en el escrito que antecede, vengo a solictarle, a nombre y representación del señor Hans Frank, también de generales conocidas, se sirva sutorizar el registro del nombre companiel autorizar el registro del nombre comercial

## JARDIN LUX

que ampara un establecimiento comercial de propiedad de mi poderdante, dedicado al negocio de floristeria y novedades en general unicado en la Calle 34 Nº 2 de esta ciudad.

El establecimiento "Jardin Lux" opera con la Patente General Nº 888, expedida por ese Ministerio el 20 de enero de 1948 a favor de mi representado Hans Frank y fue abierto al público el día 9 de julio en curso, habiendo venido usando la denominación "Jardín Lux", desde la mencionada fecha.

Baso la presente solicitud en las disposiciones del Decreto Ejecutivo Nº 1 de 1929, el cual co-rre publicado en la Gaceta Oficial Nº 7987 de 17 de marzo del mismo año. (Articulos 49 y

Acompaño al presente memorial Copia de la Panamá.

asiento 34.264-bis, por este medio pido que su Patente General Nº 888 debidamente certificada por el señor Director del Departamento de Comercio y Turismo del Ministerio a su digno car-

> En la seguridad de que el señor Ministro accederá favorablemente a la solicitud que entraña el presente escrito, me suscribo, con toda consideración,

Antonio A. de León. Abogado. Céd. No 28-24756.

Panamá, julio 12 de 1948. Al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. E. S. D.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino. CLARENCE BOYD.

## REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

## RESULLTO NUMERO 3188

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3188.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumeria, S. A. organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el co-mercio "artículos de perfumería y tocador en ge-neral";

Que la marca consiste en una etiqueta blanca con borde color de oro en la que se lee en caracteres negros "Cologne Extra Dry", y debajo "Dana", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en etros modos usuales en el comercio: y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., demiciliada en Panamá, República de

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese. El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

2074.

CERTIFICADO NUMERO 2074 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZºP. Ministro de Agricultura, Comercio e Índustrias. HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3188, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfume-ría, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en gene-ral", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la corres-pondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10405 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta blanca con borde color de oro en la que se lee en caracteres negros "Cologne Extra Dry", y debajo "Dana", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comer-

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 584 (DE 17 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Fidedigna Villarreal, como Enfermera Regular Registrada de Salud Pública, en reemplazo de la

señora Zaira Montenegro, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 16 del presente mes.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días Se expidió el certificado de registro número, del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, C. ARROCHA GRAELL.

**DECRETO NUMERO 585** (DE 18 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Margarita Jaén y Teresa Jiménez, como Aseadoras en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Leticia Osorio y María Patrocinia González, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes por abandono del cargo.

Paragrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia desde el dia 1º de los corrientes.

Artículo segundo: Se nombra a Genoveva Batista, como Cocienera del Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Alejandra Frias, cuyo nombramiento se declara insub-

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia desde el dia 7 de los corrientes.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 586 (DE 18 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Horacio C. Salerno, como Dentista de Unidad Sanitaria, asignado al servicio de la de Penonomé, para llenar vacante causada por la rescisión del Con-trato del Dr. Narciso Arellano Mejía.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

## CONTRATOS

## CONTRATO NUMERO 138

Entre los suscritos a saber: el Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Luis Paz Zambrano, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de 2ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asímismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Secial y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ochenta balboas (B/.80.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto; El tiempo de duración de este contrnto será de un (1) año contado desde el día 23 de julio del presente año; fecha en que comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: La Nación se obliga a pagar al contratista el pasaje de regreso a su país.

Octavo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;
  - c) El mutuo consentimiento de las partes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en la interpretación de las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista

Luis Paz Zambrano.

Aprobado:

Henrique Obarrio, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, agosto 2 de 1948.

Aprobado:

## ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

## CONTRATO NUMERO 139

Entre los suscritos a saber: el Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor José Domingo Siero E., nicaragüense, en sa propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de 1ª Categoría en el Hospital Amador Guerrero.

Segundo: Se obliga asímismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) men-

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año contando desde el día 5 de enero del presente año, fecha en que comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado 2 voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de darlo por terminado para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación:

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en la interpretación de las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la Re-pública de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panama, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación.

C. ARROCHA GRAELL, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

José Domingo Siero E.

Aprobado:

Henrique Obarrio, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-cial y Salud Pública.—Panamá, 7 de agosto de 1943.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL:

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 31 de Diciembre de 1947.

As. 2033. Escritura Nº 2890 de 30 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de un Acta de la sociedad denominada "Hacienda El Carmen S. A.," celebrada el 17 de Diciembra de 1947. de Diciembre de 1947.

As. 2034. Escritura Nº 2839 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, nor la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende varios lotes de terreno situados en el Distrito de Panamá a la Compañía Riba S.A.,

As. 2035. Escritura Nº 2840 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situado en el Distrito de Panamá, a la Compañía Riba S. A.,

As. 2036, Escritura Nº 2841 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a la Compañía Riba S. A.,

Escritura Nº 2842 de 22 de Diciembre de As. 2037. As. 2031. Escritura Nº 2842 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización el Cangrejo S. A., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a la Compañía Riba, S.A.,

As. 2038. Escritura Nº 186 de 12 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional de la República de Panamá vende a Concepción Ballesteros un globo de terreno situado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos.

As. 2039. Escritura Nº 2843 de 22 de Diciembre de As. 2009. Escritara Valla de la Circuito de Panamá, por la cual I asociedad Urbanización el Cangrejo S. A., vende un lote de terreno situado en el Distrito de Fanamá, a la Compañía Riba S.A.,

As. 2040. Escritura Nº 2844 de 22 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización el Cangrejo S A. vende

la cuat la sociedad Urannizacion el Chingrejo S. A., venue un lote de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a la Compañía Riba S. A.,

As. 2041. Escritura Nº 427 de 25 de Octubre de 1947 de la Notaría de Chiriqui, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Felipe Sánchez S, tramitada en el Notaria de Chiriqui. Juzgado Primero del Circuito de Chiriqui.

As. 2042. Escritura Nº 534 de 26 de Diciembre de 1947 de la Notaria de Chiriqui, por la cual Bernardino Gonzá-lez R. vende a "Publicaciones S. A.," una finca de su pro-piedad situada en el Distrito de David, Chiriqui.

As, 2043. Escritura Nº 2656 de 30 de Diciembre de 1947 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Juana Anselma Arosemena constituye hipoteca a favor de Carlos Edmundo Ayala sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de l'anamá, Sabanas en esta ciudad.

As. 2044. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterio), Nº 2156 de 29 de Noviembre de 1041 expedida per el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor denominado Orbis de
propiedad de la Sociedad Armadora Valenciana, S. A., con
domicilio en Panamá, República de Panamá.

As. 2045. Escritura Nº 2240 de 22 de Septiembre de As. 2045. Escritura Nº 2240 de 22 de Septiembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Jerônimo Almillategur Neira declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por la sociodad Sasso Hermanos S. A., y cuyo pago asumió Clifford James Sasso, quien vehde una finca de su propiedad situada en San Francisco da esta ciudad a Anibal Vallarino y dicho señor asume el pago de una hipoteca constituida a favor de Teresa de León

As. 2046. Escritura Nº 2891 de 30 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera dei Circuito de Panamá, por la cual Teresa de León declara cancelados unos gravamenes constituídos a su favor; el señor Anibal Vallarino ven-de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panama a Rodolfo Jacobsson y Otra quienes celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre dicha finca a favor de la Caja de Ahorros.

2047. Escritura Nº 1972 de 14 de Agosto de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Nemesio Arrieta Hernández un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 2048. Escritura Nº 2886 de 30 de Diciembre de As. 2040. Escritura Ny 2000 de 30 de Dicientore de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de un Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Aroeléctrica,

As. 2049. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 2155 de 29 de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque Heron's Bridge, de projected de la Lagracia Company. piedad de la Lanmore Company Inc. con domicilio en Panama, Rep. de Panama.

As, 2050. Patente Permanente de Navegación (Servi-As, 2000. ratente rermanente de Navegacion (Servicio Exterior) de 29 de Noviembre de 1947 Nº 2157, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Apache Canyon de propieded de la Panamá Casario Lines Inc. con demisilia an include de la Panamá Casario Lines Inc. con demisilia an include de la Panamá Casario Lines Inc. con demisilia an include de la Panamá Casario Lines Inc. con demisilia an include de la Panamá Casario Lines Inc. con demisilia an include de la Panamá Casario Lines Inc. con demisilia an include de la Panamá Casario Lines Inc. con demisilia an include de la Panamá Casario Lines Inc. con demisilia an include de la Panamá Casario Lines Inc. con demisilia an include de la Casario Lines Inc. con demisilia an include de la Casario Lines Inc. con demision de la Casario Lines Inc. con de la C piedad de la Panama Oceanic Lines Inc, con domicilio en Panama, Rep. de Panama.

As. 2051. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) Nº 2153 de 2º de Noviembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque Saguaro de propiedad de la Lanmore Company Inc., con domicilio en Panamá, Ren. de Panamá

As. 2052. Escritura Nº 2894 de 31 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, per la cual Emilia González Revilla de Ortega y Ester Roa vuida de Roa celebran un contrato de prestamo con garantia hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en

ei Distrito de David.

As. 2053. Escritura Nº 2528 de 30 de Octubre de 1947
de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la
cual la Santa Clara Beach Inc., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de
Antón, Coclé a Joyce Alberga de Pinto quien declara mejoras sobre dicha lote.

Joras suore dieno lote.

As. 2454. Escritura Nº 2882 de 23 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Abrahams y Compunia Limitada con domicilio en esta ciudad.

As. 2055. Escritura No 2530 de 30 de Octubre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Fanamá, por la cual Santa Ciara Beach Inc., vende dos lotes de terreno situados en el Distrito de Antón, Coclé a Louise Alice Athey quien hace una incorporación y declara mejoras sobre la fines pueda.

As. 2056. Escritura Nº 1448 de 30 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por bre la finca nueva. 1947 de la rotaria Segunda del Circuito de Fanama, por la cual se constituye la sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada "Vasquez y Ureña Compañía Limitada" con domicilio en esta ciudad.

As. 2057. Escritura Nº 2636 de 18 de Noviembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panama, por la cual Robert Alien George y Otra declaran mejoras sola cual Robert Alien George y Otra declaran mejoras sola cual Robert Alien George y Otra declaran mejoras sola cual Robert Alien de la companya del companya del companya de la c bre una finca de su propiedad situada en Antón, Coclé.

As. 2058. Escritura Nº 2637 de 18 de Noviembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Santa Ciara Beach Inc., vende dos globos de terreno a Robert Allen George y otra situadas en Coclé.

Escritura Nº 2707 de 29 de Noviembre de As. 2009. Escritura Ny 2101 de 29 de Noviembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende un globo de te-rreno situada en el Distrito de Antón, Coclé a William Mendez Monsanto.

Az. 2060. Escritura Nº 2708 de 29 de Noviembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuite de Panamá, por

la cual William Méndez Monsanto vende una finca de su propiedad situada en Coclé a la Santa Clara Beach Inc y dicha sociedad hace una incorporación.

As. 2061. Escritura Nº 47 de 7 de Noviembre de 1947 As. 2001. Escritura Ny 41 de 7 de Noviembre de 1947 de la Secretaria del Consejo del Distrito Municipal de Aguadulce, por la cual Micaela Pereira de Méndez vende a Gerarde de León Jr. dos fincas de su propiedad situadas

As. 2062. Escritura Nº 1453 de 31 de Diciembre de 1947 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia de la sesión conjunta de la Williams Brothers Corporation celebrada el 12 de Mayo de 1847.

As. 2063. Escritura Nº 2853 de 24 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Miguel Higuero Guardia vende un lote de terreno situado en San Carlos a Jorge Enrique Moreno.

As. 2064. Escritura Nº 2868 de 27 de Diciembre de 1947 de la Notaria Primera del Circuito de Panama, por lu41 de la Notaria Frimera dei Circuito de Fanama, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende varios lotes de terreno situados en el Distrito de Pana-má, a Constantino Demetrius Calemkeris y se constituye servidumbre de tránsito.

HUMBERTO ECHEVERS V. Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. rización correspondiente seran sanct con las disposiciones legales vigentes.

Los interesacos poeran obtener en la Oficina de Ven-tas de Especies Venales, un folleto que contiene las Le-yes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales, Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

#### AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construír en-Los propietarios o residentes que dessen construir en-tradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vias pú-blicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Publicas, donde se ofre-cerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la via como de la propie-

Francisco J. Morales. Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles,
Panamá. 18 de Febrero de 1948.

## CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula Nº 47-2222,

#### CERTIFICA:

Que por escritura número ochocientos sesenta de esta fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Daniel Enrique Nota, Simón Quirós y Quirós y Carlos Ernesto Bioberach, constituyeron la sociedad colectiva

de comercio ,cuya razón social será "Nota Bieberach y Quirós, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciu-dad, siendo la razón comercial "Turismo-Panamá Vieen español, y "Old Panama Tours" en inglés;

Que el objeto de la sociedad, será operar el negocio , de Turismo y cualquier otro negocio lícito.

Que la-duración será de cuatro años, contados a partir de la fecha de la escritura social.

Que el capital será de tres mil balboas, aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, la tendrán los tres socios, conjuntamente.

Dado en Panama, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

C. MARQUEZ Y., Notario Público Segundo.

7., 9254 (Segunda publicación)

## ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (1574)

por la cual la sociedad anónima denominada "Elite" (S. por la cual la sociedad anonima denominada Entre (2).
A.) vende al señor Salomón Abraham Amar el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Casa
Vogue", sito en la Avenida Central, Casa Nº 80, de esta
ciudad de Panamá.

#### Panamá, Agosto 27 de 1948.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Ca-becera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ventisicio (27) días del nes de Agosto del año de mil no-vecientos cuarenta y ocho (1948), ante mí, Cecilio Ma-reno, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, reno, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos (47-1882), comparecieron personalmente la señorita Lili Sánchez, mujer, mayor, de edad, soltera, comerciante, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número sesenta y siete-dos mil ochocientos doce (67-2812), en su carácter de Presidente de la sociedad anônima denominada "Elite" (S. A.), con facultad para este acto, como consta en el Registro Público, al Tomo ochenta y dos (82) de Personas Mercantil, Folio quinientos sesenta y nueve (569), Asiento diez y seis mil doscientos sesenta y ocho (16,288), por una parte, y por la otra parte el señor Salomón Abraham Amar, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y cinco (1935), comerciante, panameño y vecíno de esta ciudad, con cédula de identidad personal número once dos mil ciento noventa y seis (11-2196), en sus propios nombres, n quienes conezco, y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el nombres, a quienes conezco, y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el contrato que celebran bajo las clausulas siguientes:— Primero: Declara Lili Sanchez, en su carácter expresado, que por la presente Escritura Pública, da en venta real y efectiva al señor Salomón Abraham Amar, el establecimiento comercial de venta al por menor de artículos en general, incluyendo importación, de propiedad de la sociedad representada, denominado "Casa Vogue", sito en la casa número ochenta (80) de la Avenida Central en la casa número ochenta (80) de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, y el cual funciona amparado con la Patente Comercial o Industrial de Segunda Clase con la Patente Comercial o Industrial de Segunda Clase número dos mil ciento sesenta (2.160), expedida el siete (7) de Agosto de mil noverientos cuarenta y dos (1942), por el Ministerio de Agricultura y Comercio, e inscrita al Tomo ciento veintitres (123) de Personas Mercantil, Patentes, Folio diez (10), Asiento uno (1)—Segundo: Que el precio total de la venta es la suma de doce mil trescientos ochenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos (B/. 12.382.89), de la cual la cantidad de seis mil quinientos balboas (B/. 6.500.00) representa el derecho de llave, y el mobiliario y estanteria del establecimiento motivo de este instrumento. El saldo de cinco mil ochocientos ochenta y dos balboas con ochenta y nueve centésimos (B/. 5.882.89), está representado en las mercadorías existentes en el dicho establecimiento, de neuerdo con inventario levantado por presentado en las mercaderias existentes en el dicho es-tablecimiento, de neuerdo con inventario levantado por las partes, debidamente firmado.—Del precho tetal de la venta la sociedad vendedora declara haber recibido la suma do ocho mil trescientos ochenta y dos balboas don ochenta y nueve centésimos (B/. 8.382.39). El (Segunda publicación)

saldo de cuatro mil balboas (B/. 4.00000) será entregado a la vendedora treinta dias después de la firma de este instrumento, y durante ese lapso responderá de este instrumento, y durante ese lapso responderá por deudas, que debidamente comprobadas, se presenten para su cobro contra el establecimiento que se vende. Tercero: La venta se hace libre de deudas y de todo gravamen y en consecuencia la sociodad vendedora se obliga al saneamiento de conformidad con la ley. Cuarto: Haçe constar Lili Sánchez, en su carácter expresado, que se compromete a dar los pasos necesarios para que el dueño del local en donde funciona el establecimiento que se vende, acepte como inquilino del mismo al actual comprador. Quinto: Que los gastos notariales que ocasione este instrumento coquinno dei mismo ai actuai comprador. Quinto: Que los gastos notariales que ocasione este instrumento correrán por cuenta de la sociedad vendedora y los gastos de registro por cuenta del comprador. Sexto: Expone Salomón Abraham Amar que acepta la venta que se la hace por la presente Escritura en los términos expresados del establecimiento comercial anteriormenta desagados del establecimiento comercial anteriormenta del comprador. sados del establecimiento comercial anteriormente des-

crito.

Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Carlos Alberto Crismatt, cen cédula cuarenta y sietetreinta y nueve mil ciento treinta y seis (47-39,136) y Eusebio Rivera Rivera, con cédula cuarenta y siete-ochocientos treinta y nueve (47-830), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mi que doy fe.

que doy fe. Esta Escritura lieva el número mil quinientos setenta y cuntro (1.574). Hacen constar los comparecientes que en la venta queda incluído el contrato de arrendamiento sobre el local en que se encuentra funcionando el esta-

sobre el local en que se encuentra funcionando el establecimiento motivo de este instrumento.

Asimismo se hate constar que los créditos a favor del establecimiento "Casa Vogue", hasta la fecha, corresponderán a la sociedad vendedoru.—Lili Sánchez.—Salomón Abrahams Amar.—Carlos A. Crismatt.—Eusebio Rivera R.—Cecilio Morene, Notario Público Tercero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

ocho (1948).

CECILIO MORENO., Notario Público Tercero.

L. 9239 (Segunda publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-interim del Juzgado del Circuito de Veraguos, en funciones de Alguneil Ejecu-tor, al público, HACE SABER:

Que se ha fijada el dia quince (15) del mes de septiembre pròximo, para que tenga verificativo el remate de las Fineas número 337, inscrita al folio 274, del Tomo 125, denominada "El Maneto", ubicada en el Distrito de Calobre y de 227 hectareas con 1991 metros cuadrados avaluada en B/. 4.000.00; y número 1668, inscrita al folio 248 del Tomo 244, nombrada "Isla de Las Peñalozas", situada en este Distrito, con once hectareas de extensión, avaluada en B/. 300.00.

Estas fineas pertenecen a la succesión testamentaria del señor Manuel Pascual Vallester y la subasta se ha decretado a solicitud de los herederos declarados,

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo y para habalitarse como postor deberá consignar previamente en el Despacho el cinco per ciento (5%) del avaluo.

Desde las ocho (8) de la manana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, veintitrés (23) de agosto de mil novecien-tos cuarenta y ocho (1948).

El Secretario Ad-Interim,

L. C. Reyes,

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio de este Edicto EMPLAZA a Hipólito Sánchez (a) medio de este Edicto EMPLAZA a Hipólito Sánchez (a) Piruli, varón, de 18 años de edad, soltero, jornalero, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y cuya parte resolutiva dice textualmente así: "Tribunal de Apelaciônes y Consultas del Circuito de Chiriqui.—Auto de segunda instancia número 5.—Ramo Penal.—David, abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho Vistos:

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto recurrido en el sentido de ABRIP, causa criminal contra Hipólito Sánchez, de 18 anos de rouma el auto recurrido en el sentido de ABIGIR causa criminal contra Hipólito Sánchez, de 18 anos de
edad, panameño, vecino de Gariché Abajo, por delito
contra la propiedad e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo I del Código
Penal. El inferior designará Curador Ad-Litem, para
los fines de lugar y señalará para que sea practicada
la vista con! la vista oral.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdo.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito de Chirqui Sub-Ad-Hoc., (fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito de Chiriqui.—El Srio. Ad-Int. (fdo.) Lorenzo Miranda". Cópiese, notifiquese

Se advierte al emplazado que si comparece oportuna-mente se le cirá y administrará la justicia que le a-sista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

ntervencion,

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345
del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de
la Secretaria de este Tribunal y copia de el se envin a
la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintinueve dias del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez,

JOSE MARIA CEDENO.

. El Secretario Interino.

Dionisio Corella.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Alcides Chávez, de generales descenocidas, a fin de que comparezza a este Despacho en el término de trinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoría en las diligencias sumarias que la contrata en la contrata de la HUBCO esta contrata en la contrata e se instruyen en su contra por el delito de HURTO con el apercibimiento de que no haciendolo así, será consi-derada su ausencia como indicio grave con las conse-cuencias a que haya lugar según la ley. Se excita formalmente a todos los habitartes de la

República de Panamá, para que manifiesten el parade-ro del mencionado Alcides Chavez, so pena de ser cas-tigados como encubridores si sabiendolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el articulo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiera a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Alcides Chávez, a fin de proveer los medios necestricia a su presentación

cesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces con-

secutivas. El Personero.

CARLOS RODRIGUEZ LOFEZ.

El Secretario.

Hermelio Ureña E.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La El suscrito, l'ersonero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan Antonio Bermúdez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoría en las diligencias sumarias que se instruven en su contra nor el delito de marias que se instruyen en su contra por el delito de "Apropiación Indebida" con el apercibimiento que no haciendolo así, será considerada su ausencia como indicho grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Juan Antonio Bermúdez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del re-ferido Juan Antonio Bermúdez, a fin de proveer los me-dios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del nño de mil novecientos cuarenta y ocho, y co-pia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero.

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario.

Hermelio Ureña E. .

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señar Alfonso Rodriguez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de trenta (30) dias contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instru-yen en su contra por el delito de "Apropiación Indebi-da", con el apercibimiento de que no haciendolo así, sena, con et aperconnecto de que la materiación del rá considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Alfonso Rodríguez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el articulo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a tadas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referdo Alonso Rodriguez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco dias del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de el se remite al señer Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero.

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario

(Cuarta publicación)

Hermelio Ureña López.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO S

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La El suscrite, Personero Municipal del Distrito de La. Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplana al señor Juan González, de generales desconocidas a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta dias (30) dias contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de "Abigeato", con el apercibimiento que no haciéndolo así, será considerado como un indicio grave con las consecuencias

a que haya lugar según la Ley.
Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado y citado Juan González, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.—Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan González, a fin de proveer los medios necesarios e en presentación. sarios a su presentación./

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ccho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero.

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario.

(Cuarta publicación)

Hermelio Ureña E.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Personcro Municipal del Distrito de La El suscrito, Personcro Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Gregorio Saavedra, da generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a, rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento que no haciéndolo así será considerada su ausencia como un indicio grave con las consecuensu ausencia como un indicio grave con las consecuen-cias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manfiesten el paradero del mencionado Gregorio Saavedra, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el articulo 2008 del Código Judicial.

Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lu-gar y residencia del referido Gregorio Sasvedra, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los nueve dias del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. consecutivas.

El Personero.

CARLOS RODBICUEZ LOPEZ.

El Secretario.

(Cuarta publicación)

Hermelio Ureña E.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este El suscrito, Jucz del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del Distrito de Cañazas, euyo paradero acthal se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juico seguido en su contra por el delito de hurto pecuario, fallo que en su parte resolutiva dice: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por estas razones el que suscribe, Juca del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del Distrito de Cañazas, cuyo paradero actual se desconace, moreno, acholado, bajo, lampiño, con una eleatriz en la mejilla izquierda, a sufrir la pena de ciacuenta y cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Departamento de Corrección, al pago de los gastos processies

y en especial a los causados por su rebeldía, como res-

ponsable del delito de hurto pecuario. Notifiquese este fallo al reo por medio de Edicto

Emplazatorio.

Además de la citada disposición del Código Penal, esta sentencia se funda en el artículo 37 del mismo Código, y en lós artículos 2153 (2156, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y consúltese.—(fdos.) M. J. Gu-tiérrez.—Efrain Vega, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manfiesten el paradero del reo, so pena de ser juz-gados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, solvo las excep-ciones establecidas en el artículo 2008 del Código Ju-dicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o la ordenen

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria del Triunal, hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de el se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Ef Juez,

'M. J. GUTIERREZ.

El Secretario ad-interim, .

L. C. Reyes.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas Primer Suplente, del conocimiento por impedimento del Titular, cita y emplaza a José Núñez Sampedro, como de 35 a 49 años de edad, soltero, obrero, residente hasta hace poco tiempo en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su con-tra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolu-

"Juzgado del Circuito de Veraguas.-Santingo, veintidos de julio de, mil novecientos cuarenta y ocho. 

Por lo expuesto el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente que actúa en el negocio por impedimento del Titular, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Núñez Sampedro, varón, como de euarenta años de edad, soutero, español, cuyo paradero actual se desconoce y portador de la eddula Nº 8-15831, a sufrir la pena de ocho meses y siete días de reclusión en el lugur que designe el Departamento de Corrección, y al paro de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en cincuenta y cinco baibeas, como responsable del delito de apropiación indebida. Se le condena también al pago de los gastos procesales, y a los causados por su rebeldía.

Notifiquesele esta sentencia al reo en la forma pre-vista por los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Este fallo se funda en los artículos 37 y 367 del Código Penal, y 2153, 2156, y 2356 del Código Judicial. Cópiese, notifiquese y consúltese.—(fdos.) J. M. Barria.—Efrain Vega, Secretario".

rria.—Efrain Vega, Secretario".

Se exeita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el parudera del reo, so pena de ser juzzados tomo encubrideres del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su enplura o la ordenen.

Por la tanta se fija esta adicta en lugar vicilita de la

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy tres de agosto de mil novecientos euarenta y ocho, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Secretario ad-interim.

J. M. BARRIA.

(Cuarta publicación)

L. C. Reyes.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulado bajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa Nº 8, calle quince, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'; dice así el auto de enjuiciamiento: "Juzgado Tercero Municipal.-Colón, vainticinco

Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos: Ha terminado el señor Personero Municipal

Vistos: na terminado el senor Personero Bunicipal la investigación sumaria, recomendando en la Vista Nº 54 el enjuiciamiento de Félix Horatio Lloyd, por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'.

El caso que relatan las diligencías sumarias ocurrió en la carretera transistmica en la tarde del quince de Febrero de este año, en un lugar cercano a la población de Cativá, cuando el sindicado Félix Horatio Lloyd quien viajaba en una camioneta con destino a la ciudad de Pangui acompañado de varios nasalaros arrello a de Panama acompañado de varios pasajeros, arrolló a Alfonso Alonso, conductor de la chiva Nº 174 que se encontraba estacionada al lado derecho de la carretera, a consecuencia de un desperfecto que había sufrido en una de las llantas traseras, y el chofer Alonso ayu-dado por el señor Nicasio Baley se dedicaban a cambiar la llanta reventada.

De este acidente resultaron como diez personas con heridas de poca gravedad; en cambio, la joven Concep-ción María Smith resultó con fractura, traumatismo en el antebrazo izquierdo, y tuvo una incapacidad definitiva de treinta días, Alfonso Alonso salió con fractura de la clavicula derecha y fractura completa de la novena, 10 y 11a costilla derecha que lo incapacitaron por cincuenta y siete días de conformidad con el certificado del pe-

rito médico que aparece a fojas 74.

Fácil es comprender en esta investigación que el accidente se produjo más que todo por descuido del conduc-tor Félix Horatio Lloyd; pues éste admite que apesar de haber visto a corta distancia al lesionado Alfonso Alonso quien se encontraba parado al lado de una chiva Alonso quien se encontraba parado al lado de una chiva estacionada, no tocó la bocina como medida de precuición tan pronto como se iba aproximando. Por otra parte, se considera que la velocidad que llevaba Fólix Horatio Lloyd era excesiva, ya que él no pudo frenar inmediatamente su camioneta, sino que ésta quedó volcada a poca distancia del lugar donde arrolló a Alfonso.

Estima el Tribunal que tiene fundamento legal la so-licitud de enjuiciamiento que ha hecho el funcionario de instrucción contra Felix Horatio Lloyd, por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

"Lesiones por Imprudencia".

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colon, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Félix Horatio Lloyd, panameño, de 20 años de edad, casado, chofer, cedulado hajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa Nº 8, calle quince, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito de "Lesiones por Imprudencia". cia,

Tengase al Abogado Auxibio Puyol C. como defensor del encausado Lloyd.

Se señala las diez (10) de la mañana del dia veintidos (22) de Junio proximo para que tenga lugar la au-diencia pública en esta causa.

Cópiese y notifiquese,

(IFido.) Carlos Hormechea .- (fido.) Juan B. Acosta. Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le orra y se le administrara la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

on su contra, y la causa se seguita sui su interveniunt. Se excita a las unioridades del orden política y fallicat de la Republica, para que netifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habi-

tantes del país, con las excepciones que establece el ar-tículo 2008 del Código Judicial, para que manificsten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados co-mo encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria y ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el articulo 2345

del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Agosto, de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 358

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Higinio Ottegu, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, para que en el término de doce (12) dias, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a notificarse del fallo proferido a su favor, en el juicio que se les siguió por el delito de lesiones personales, el cual juicio ha terminado con sentencia absolutoria, cuya parte resolutiva dice ast: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio quince de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por todas estas consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panama, administrando justicia Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELIVE a Harimo Ortega, Bonito Antonio Redriguez y José María Ortega, el primero de 24 nãos de edad, soltero, natural de Chiman, vecuno de esta cindad, con residencia en la calle 18 Este Central número 11, cuarto 6, empleado de la Zona del Canal; el segundo de 24 nãos de edad, selteco, natural de Garachiné; vecino de esta cindad, con residencia en la calle de Pasadona, casa 24, católico y carpintero, y el tercero, mayor de edad, panameño, soltero, operad e de elevações, sia cédula de identidad personal y con residencia en calle 21 de Enero número 12, de los cauros une se les dedin-21 de Enero número 12, de los cargos que se les dedujeron en el auto de enjuiciamiento",

Fuentes de derecho: Arts. 2152 y 2153 del Código

Copiese, notifiquese y consultese can el Superlar, si no fuere apelada.

Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuerto del Circuito.— (Fdo.) Abigail Vasquez Diaz, Secretario".

consecuencia, se advierte a los emplazados mencionados, que si no comparectoren al Juzgada dentro del término que se le concede, se les tendra por legalmente notificados del fallo cuya parte resolutiva se acaba de

Excitase a los habitantes de la Republica para que informen el paradero de Higinio Ortoga, Bentro Anto-nio Rodríguez y José M. Ortoga, si lo superen, so pena de ser juzgados como encubridares de los ausentos, y condenados, salvo las excepciones de que trata el Articato 2008 del Cidigo Judicial.

to 2006 der consequencia. Quidan requeridas todas las autorolados del crien Policivo y Judicial para que canturen o hazan cantonne a los empleados y los pongan a disposación de este Des-

pacho.

pacho.

Se fija el presente Edicto Emplacatorio, pun que sirva de legal notificación, en lugar múltes de la Secretaria del Janzado, hoy ventitres de Jallo de mil no vecientos cuarenta y ocho, a las cautro de la tarde, y se ORDENA enviar copia del mismo al Insector de la factata Oficial, para su publicación per cinco vecys consecutivas.

El Juez l'imrte del l'ircuite,

El Secretario.

ATERETAL PLONGER

(Cuarra publicación)

Ablged Campura Diesa

## Alcance a la Gaceta, Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Juçves, 2 de Septiembre de 1948.

		the section 25 button	
UADRO NUMERO 542 DE 30 DE MARZO DE	1948	Cia. Kito Chen S. A., lentejas 25 bultos de Talcahuano por de cabellas 200 bultos de	350
WADRO NOMERO 642 22 00			444
F. E. Escoffery, bicicletas y cestas para	901		444
oicicletas 4 bultos de Liverpool por			397
bultos de Nueva Orleans por	444	de Nueva York por .  Blanco y Ordas, vidrios para ventanas 30	
Rockgas Carlos A. Muller, S. A., retrigera-			384
	1.840		111
Nueva York por coscaras de camarones 20	2#		***
	85		222
	1.330	Valparaiso por	000
	4.40.		222
Chas Pierce, cáscaras de camarones 20 bul- tos de Nueva Orleans por	85		222
	85	de Valparaiso por	
tos de Nueva Orleans por de comarques 20	COL		281
	85		
bultos de Nueva Orients por hortalizas sur-			100
	76	por a la l	
	135	Simon Coll main, Care Vork por	835
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		910
Mariano Hernandez, Carton para	134	de Liverpool por Esso Standard Oil (C. A.) S. A., solvento	348
Imprenta Hernandez, gabinete para anun-		Esso Standard Oil (C. A.) S. A., Suvento	155
	92	para limpiar ropa 3 bultos por Garcia Lada, harina da trigo 500 bultos	
York por Catem Itda accesorios para	-		4.345
York por y Schaw Ltda, accesorios para Brouwer y Schaw Ltda, accesorios para instalaciones elec 7 bultos de Nueva York por instalaciones elec 7 bultos de Algodón 1	148	AND THE A TAILER OF PROPERTY OF THE PROPERTY AND	
David Angel Hno., entretelas de algodon 1	400		4.958
bulto de Liverpool por	438	por H. R. Knapp S. A. accesories de latón	2.00
bulto de Liverpool por Smoot y Paredes S. A., adelgazadores para Smoot y Paredes S. A. bultos de Nueva			476
pinturas, masmus ecc.,	357	the second the second the second that the second the se	
York por and a page do napet 40 bul-	<b>*</b> 0.0	walter formit, libros etc., an millos de l'accia	734
tos de Nueva York por.	756	tork por	
tos de Nueva 10rk por Cia. Ah Chu S. A. sopas enlatadas 300 bul-	1.730	A	1.834
tos de Nueva fork por	•••		812
Cia, Ah Chu S. A., goma de mascar bultos de Nueva York por Villanueva y Trijeira Co, Ltda., molduras Villanueva york	198	soda 96 bultos de Liverpool por . Cin. Cyruos S. A., llantas y camaras de ai-	471.0
Villanueva y Trieira Co, Lida, molduras		and state of the solution of the solution of the	
de neero moxidable -	269	Por Avencias All America, Ernesta Jiménez, re-	1.575
por whisky		Agencias All America, Ernesta Juneauz, re-	
Magdonald Greentees etc.,	7:30	The face the principle of Michigan for the secure of the secure	847
pool por		position Terrepos Chin, arveins & remielles and	
Silvestre y District de Livernool		bultus de Tulcantiano por	776
Macdonald Greenlees 8 Dattos de Angostura	**	* Area Universal, espejos 2 bultos de Amberes	001
Cia. Cyrnos S. A., Amargo de Angostura	24	and the second of the second o	291
20 bultos de Puerto Listan Lidan cognac		putate. Varena fritales by buttos de aun	1.123
Silvestre y Brostena 23 bultos de La Pallice por	59	7 Antonio por	2,12.
	• :		444
Silvestre y Brostena	ta	t at tratainne H E Montero Cia, Lida,	
"Tres Estrellas ( oditos de Silvestre y Brostella Cia. Ltda cogñac Silvestre y "Tres Copas" 80 bultos de "Fundador" y "Tres Copas" 80 bultos de		dodge pickup mot. T211-43,978-X, I balto per	260
"Fundador" y "Tres Copas 80 cuitos de	1.18	to the tracket Moses Photo intractor de DASEA.	
Cadiz Espana por		succession latin etc. I bulles de Harcelona,	367
		MADE: The second of the second	****
diz, España por		Mizrachi y Zardon Enda, cebolia, 50 bultos de Valparaiso por	211
	۹	to the restrict of the transfer that a steel of the contract o	
		brother fittin ratioshes 25 builton de Grisera Form	
José Daniel Crespo, carro bulto por	5		59.
		Cia. Instalaciones y Ventas, alambre de co- 31 bre con asslamiento, I bulto de Nueva York	
villanueva y tejenia de Amberes por	3.0	21 Die con grangmenter - care at the	

	•		Deg.	210
po	Cerveceria Nacional S. A., partes y repues-	781	usada 1 bulto por	
to	s de autos 6 bultos de Nueva York por Cervecería Nacional S. A., pintura prep. 14	841	bordada: etc7 bultos de Shanghai por	• 603
bı	iltos de Nueva York por	212	bultos de Valparaiso por	222
	Cerveceria Nacional S. A., papel impreso arcar el tiempo etc., 12 bultos de Nueva	000	100 bultos de Valparaiso 100 bultos de vai-	227
	R. Moreno Co, almidón de maíz, 25 bultos	900	paraiso por Cia. George See S. A., jabón de tocador	184
	e Nueva York por	184	carbólico 25 bultos de Manchester por	
P	Enrique Halphen Co Inc., sabanas de lino y	1.195	carbólico 25 bultos de Liverpool por Casa Chen. M. M. Chen de Chen, lentejas	.184
	elgodón, almohadas de lino 1 bulto de Liver-	112	Aron Grobman, C. I. y Exp. tejidos de rayón	1.138
	Carlos Reynolds, llantas, ruedas, acero es- ructural usado etc., 4 bultos por	34	11 bultos de Nueva York por	4.467
			polvos medicinales; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por.	301
4	CUADRO NUMERO 543 DE 31 DE MARZO	DE 1948	Auto Servicio S. A. Ilantas nuevas 16 bul-	400
	E. Escoffery, muestras de novedades para	25	tos por	216
	pascuas, 1 bulto de Londres por :  Embajada Americana, auto mercury sedán		C. G de Haseth y C?, maravilla curativa; pildoras medicinales; etc, 6 bultos de Nucva	
	mot. 99-A-470721, 1 bulto de Puntarenas, Costa Rica, por	1.000	York por	963
	Rownald S. King, madera usada 2 piezas por Embajador Americano, licores 4 bultos de	6	bultos de Nueva York por	233
	Londres por Kito Chen, manteca de crisco y jabón ivo-	264	Aristides Romero, lentejas 25 bultos de Tal- cahuano por	284
	ry 70 bultos de Nueva York por La Oficina Ideal, Towsend, Hijo, archivado-	945	gráficas, mat. anuncio 4 bultos de Nueva York	405
	res de metal 13 bultos de Nueva York por Antonio Dominguez Hno., taburetes 5 bultos de Houston, Texas por	94	por. Félix B. Maduro S. A., sábanas y fundas de algodón 2 bultos de Nueva York por.	585
	Geo. F. Novey Inc., tornillos de bronce y	156 420	Aristides Romero, frijoles con carne de puerco en latas 25 bultos de Nueva York por	148
	metal 4 bultos de Nueva York por	1.278	Casa Chial, cucharas de postre, aluminio l bulto de Amsterdam por	103
	Garcia Ltda., bolsas de papel 18 bultos de Nueva York por.	206	Aristides Komero, cucharas de postre de aluminio 2 bultos de Amsterdam por	210
	Jaboneria Ciro y Milciades Saavedra, colo-	3.799	Almacén de Lima S. A., baldes para agua 2 bultos de Nueva York por	196
	fonia (pez rubia) 175 bultos de Amapala por Reduciado Pinto, carro Ford Sedán usado rot 14 004 725 a bulto por	50	Servicios de A. Omphroys, accesorios para autos I bulto de Nueva York por	423
	mot. 184,004,725, 1 bulto por		Servicios de A. Omphroys, necesorios para autos 2 bultos de Nueva York por	520
	de Nueva York por Tivoli Radios, S. A., partes para radios 3 bultos de Nueva York por	1.766	Cº Vilá Hermanos, manzanas, lechura, a- pio, y zanahorias frescas 2 bultos de Senttle,	0.50
	Diego de Sedas L., goma de mascar "chi- cle bomba" 40 bultos de Nueva York por		Wash., por La Oficina Moderna, maquinas de escribir	889
	Cía. Henríquez S. A., planchas de acero galv, zinc. corrugado 416 bultos de Nueva		I bulto de Nueva York por	189
	York por.  Casa Belén, artículos de hierro eniozado	3.940	F. de W. Evertsz, esparadrapo; vendas de gasa; etc., 12 bultos de Nueva York por Panamá Imp. de Especialidades, jabón sin-	345
	para inodoro 29 bultos de Nueva York por Guardía Cía. S. A., repuestos para ref. e-	299	tético en polvo; etc., 7 bultos de Nueva York	506
	lectrico uso domestico I bulto de Nueva York		Casa Belén, cubos galvanizados; regaderas; etc., 46 bultos de Nueva York por	577
	E. A. González, S. Hnos, R. Rodríguez y Ltda, triciclos 18 bultos de Nueva Orleans		Geo. F. Novey Inc., acero de refuerzo 5 bul-	2.000
-	por	241	Joshua Mizrachi, hojas de uva; aceitanas; tomillo; etc., 21 bultos de Nueva York por	681
(**	Ahtenio Dominguez y Hno., bogotana 4 bul- fice de Houston, Texas por	1.907	Cia, Avila S. A., fréjoles Red Kidneys; len- tejas grandes 25 bultos de San Antonio por	434
	adornos de madera; etc., de Hong Kong por Prod. Cia. Mayorista S. A., servilletas su-		Vila Hermanos y C <sup>o</sup> , aceite de soya; leche evaporada 140 bultos de Nueva York por.	1.095
	nitarias Kotex 50 bultos de Nueva Orleans por Cla. George See S. A., goma de muscar; bom-		Eusebio A. González, tela de algodón para tapiceria 1 bulto de Nueva York por	206
	bón 17 bultos de Nueva York per	269	Sanchez y Herrera, papel aéreo 2 bultos de Nueva York por	324
	Baltimore por	246	Casa Sport, romanas para uso doméstico I bulto de Nueva York por	117
	bultos de Valparalso por	11.150	Cia. Avila S. A., destornilladores 2 bultes de Nueva York por.	147
	Cepas 105 bultos de Cádiz, España por Almacén Angelini, vino tinto Marqués del	1.714	Cia. Aviia S. A., cebollas frescas 50 bultos de Valparaiso por	111
	Riscal; etc., 58 bultos de Barcelona por	1.605	C. O. Mason S. A., crema de leche IS bultos de San Francisco por	
	2 bultos de Barcelona por Reiford Leonard Chandler, casa de maders	. 174	Universal Export Corp., liquido para lavar platos 127 bultos de Nueva York nor	295